

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 1926.

Año XVIII N.º 1131

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Fiestas Patronales en la ciudad de Orán—Se nombra representante del Poder Ejecutivo

(Página 1)

Concurrentes a la Segunda Conferencia de Patología Regional del Norte—Se los declara huéspedes oficiales de la Provincia.

(Página 1)

Miembro de la Comisión Municipal de Guachipas—Se nombra

(Página 2)

Comisario de Policía de la 2.ª Sección del Departamento de An'a—Se declara suspendido y nombra reemplazante

(Página 2)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N.º 3460 Sobre Puentes y Caminos—Prórroga para el pago de impuestos

(Página 3)

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

3624—Salta, Agosto 27 de 1926.  
Habiendo sido invitado el Poder Ejecutivo por las autoridades comunales de Orán a las fiestas patronales que se celebrarán en esa ciudad el día 31 del corriente y no siendo posible la asistencia de ninguno de sus miembros por impedírsele diversas atenciones de orden público,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al Diputado doctor Víctor Cornejo Arias para que represente al Poder Ejecutivo en los referidas fiestas.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Huéspedes oficiales de la Provincia

3625—Salta, Agosto 28 de 1926.  
Debiendo celebrarse en esta ciudad en los días 30 y 31 del corriente la

segunda conferencia organizada por la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte cuyos fines científicos interesan especialmente a esta Provincia, que ha de ser beneficiada por los importantes estudios que tendrá a su consideración y considerando un deber de los poderes públicos prestar su más amplio auspicio a la realización de iniciativas que como ésta persiguen el bien en el máspreciado y alto concepto, cual es el mejoramiento de la salud

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase huespedes oficiales de la Provincia a los siguientes señores Médicos concurrentes a la Segunda Conferencia de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte: Profesor doctor Gregorio Araoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene y Representante de S. E. el señor Ministro del Interior; Profesor doctor José Arce, Representante de la Universidad Nacional de Buenos Aires; Profesor Salvador Mazza, Presidente de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte; doctor José Luis Araoz, Representante del Gobierno de la Provincia de Tucumán; doctor Leopoldo Barcena, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy; doctor Prudencio Santillán, Presidente de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte, Sección Tucumán; doctor Guillermo Paterson, Presidente de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte-Sección Jujuy; Profesor doctor Pedro Bañiña, Profesor doctor Silvio E. Parodi, Profesor doctor Eliseo V. Segura, Profesor doctor Raúl Argañaraz, Profesor doctor Juan A. Dominguez, Profesor doctor Angel H. Roffo, Profesor doctor Arturo Ameghino, doctor Carlos P. Widorp, doctor José P. Puente, doctor Andrés E. Rianchi doctor Gabasron, de la Misión Rockefeller.

Art. 2º.—Pidanse a la H. Legislatura los fondos necesarios para sufragar los gastos que demande el alojamiento y atenciones que se han de prestar a los distinguidos huéspedes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

-----  
Nombramiento

3627—Salta, Setiembre 1º de 1926.

Encontrándose desintegrada la Comisión Municipal del Departamento de Guachipas,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembro integrante de la Comisión Municipal del Departamento de Guachipas á don Domingo Arana.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

-----  
Suspensión y nombramiento

3628—Salta, Setiembre 2 de 1926.

Expediente N° 336--F, Vista la solicitud de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase suspendido en sus funciones al Comisario de Policía de la 2ª Sección del Departamento de Anta, con asiento en Laguna Blanca, don José E. Avila, con anterioridad al 27 de Julio ppdo, y nómbrese en su reemplazo, con carácter interino y antigüedad al 1º de Agosto último; al señor Benjamín Torres.

Art. 2º.—Autorízase al Auxiliar de Secretaría de Policía don Gregorio Campos Pérez para suscribir las planillas de sueldos del personal de la mencionada Comisaría, correspondientes desde el 17 de Julio fecha de la suspensión del Comisario titular señor Avila, hasta el 31 del mismo mes, tiempo durante el cual estuvo á cargo de ella por Comisión de la Jefatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Prorróga para el pago de un impuesto

3625—Salta, Agosto 31 de 1926.

Habiéndose sancionado por el H. Senado de la Provincia un proyecto de ley modificando la N.º 3469 sobre puentes y caminos, en lo que se refiere al impuesto denominado de le peaje; y teniendo conocimiento de que en la H. Cámara de Diputados existen a estudio proyectos de ley más o menos análogos, lo que da lugar a creer en la pronta sanción de una ley sobre el particular; y siendo necesario evitar los inconvenientes que produciría el cobro de un impuesto que tendría que devolverse al sancionarse la ley de que se trata,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Prorrógase hasta el 30 de Septiembre próximo el plazo para el pago sin multa del impuesto a que se refiere el art. 29 apartado C. de la ley 3460.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

**Publicación Oficial**

Salta, 8 de Septiembre de 1926

Autos y vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro N.º 2.º de Registro de solicitudes de Exploración y cateo, bajo el N.º 1069-C, iniciado por don Horacio Cichero el 14 de Noviembre de 1923, del que resulta:—Que a fs. 2 solicita permiso para exploración de cateo de minerales de la primera categoría, en una extensión de dos mil hectáreas,

en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca del señor Segundo Moreno en el Departamento de Orán, las que se ubicarán de acuerdo al croquis que acompaña.

A fs. 7 el Dr. Macedonio Aranda, en representación del solicitante señor Horacio Cichero; presenta un certificado con el que acredita haber depositado la suma de dos mil pesos moneda nacional en el Banco Provincial de Salta en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente a la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, ésta informa a fs. 7 vta. que el presente pedimento fué anotado bajo el N.º 99;

Publicados los edictos de Ley, ordenado a fs. 7 vta. fijádose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término reglamentario, nadie se ha presentado a deducir mejor derecho; en su mérito, habiendo llenado los requisitos exigidos por el Código de Minerías y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del cañon establecido en el inc. 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, el subscrito en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 14 y sin perjuicio de derecho de terceros,—Resuelve:—Otorgar al señor Horacio Cichero, el permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de la finca del señor Segundo Moreno en el Departamento de Orán, a ubicarse de conformidad a lo solicitado a fs. 2 y plano de fs. 1, del modo siguiente:—al Norte, el paralelo que pasa por Casa Icuá; al Oeste, una recta dirigida hacia el Sud, que parte de un punto situado sobre el límite Norte distante 500 metros al Este de la referida Casa Icuá; al Sud, una recta paralela al

límite Norte distante 5.000 metros del mismo; y al Este, una recta paralela al límite Oeste distante 4.000 metros del mismo, encerrando una superficie de dos mil hectáreas o sea cuatro unidades de exploración y cateo solicitadas; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa del permisionario ha de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo; a cuyo efecto pásese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación del permisionario, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación.—Líbrese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencido esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo, todo conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado 1925.—Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Este Expediente anotado en el Registro de Solicitudes de Exploraciones y Cateo, bajo N° 1875—C, iniciado por don Horacio Cichero, el 29 de Agosto de 1923, del

que resulta:—Que a fojas 2 solicita permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de 2000 hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de las fincas «Abra Chica» y «Quebrada Oculta», situadas en el Departamento de Orán, a ubicarse de acuerdo al croquis que acompaña.

A fs. 7 el doctor Macedonio Aranda, en representación del solicitante señor Cichero, presenta una boleta, con la que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos  $\frac{m}{n}$  en el Banco Provincial del Salta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 7 vta., consta haber sido anotado en Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía bajo el número 50;

Ordenada la publicación de los edictos de ley, estos se efectuaron, colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas, transcurrido el término de ley nadie se ha presentado a deducir mejor derecho; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3° del Art. 4° de la Ley Nacional N° 10,273 del 12 de Noviembre de 1917, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros.

#### RESUELVE

Conceder al señor Horacio Cichero, el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas «Abra Chica» y «Quebrada Oculta», de propiedad de la señora Candelaria V. de Ortíz o sus sucesores, y señores Patrón Castas, respectivamente, en el Departamento de

Orán, á ubicarse de conformidad á la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1, de la manera siguiente: Al Este, una recta dirigida de Norte á Sud y trazada á la distancia ortogonal de 13,000 metros al Oeste de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Orán; al Norte, una recta paralela y distante 8,000 metros al Norte del paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Río de Zenta; al Oeste, una recta paralela al límite Este y distante 5,000 metros del mismo; y al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante 4,000 metros del mismo, formando un rectángulo de 5,000 metros de base por 4,000 metros de altura, con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa del permisionario á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo.—A cuyo efecto pásese el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo, o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación.—Líbrense en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo

del 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el «Boletín Oficial» y agréguese á estos obrados.

Dése testimonio, previa reposición de fojas.—Entre líneas: «transcurrido el término de ley»; escrito á mano «se», valen.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Setiembre de 1926

Autos y Vistos:—Este Expediente inscripto en el Libro 2° de Registro de solicitudes de Exploración y Cateo, bajo N° 830-C, iniciado por el Dr. Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «La Petrolera de Orán» a mérito del testimonio de escritura pública de mandato que acompaña y obra a fs. 2 á fs. 5, el 16 de Agosto de 1923, del que resulta:—Que a fs. 6 solicita el correspondiente permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de 1944 hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, del fisco o de dueños desconocidos, en la Segunda Sección del Departamento de Orán, a ubicarse de conformidad al plano que acompaña.

A fs. 9 el Dr. Macedonio Aranda, en ejercicio del mandato conferido, presenta un certificado, corriente a fs. 8 con el que acredita haber depositado la suma de Dos mil pesos  $\frac{00}{100}$  en el Banco Provincial de Salta en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo.

A fs. 9 vta. la Dirección de Obras Públicas y Topografía informa que el presente pedimento ha sido anotado en sus Registros y mapas de la Sección Minas, bajo el N° 104.

Publicados los edictos de ley, como ésta ordenado según los comprobantes agregados á fs. 18 á fs. 20, fijádose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término de ley, sin que nadie se haya presentado a formular oposición y vencido el término para ello; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agre-

gado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3° del Art. 4° de la Ley Nacional N° 10,273 de fecha 12 de Noviembre de 1917, el suscrito en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Annera» que le confiere el Decreto N° 54 del 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 21 y sin perjuicio de derechos de terceros.—Resuelve:—Otorgar a la Sociedad «La Petrolera de Orán» el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar en la jurisdicción de la Segunda Sección del Departamento de Orán, á ubicarse en la forma y descripción dada en la solicitud de fs. 6 y plano de fs 1, de la manera siguiente: Al Oeste, una línea recta dirigida hacia el Norte, diez y siete grados Este, que parte de la Oficina de Correos de Campo Duran.—Al Sud, una línea recta dirigida hacia el Este, que parte de un punto situado sobre el límite Oeste, distante 1150 metros de la nombrada Oficina de Correos.—Al Norte, una línea recta paralela al límite Sud, y distante 5,400 metros del mismo.—Al Este, una recta paralela al límite Oeste, y distante 3,600 metros del mismo, encerrando de este modo una superficie de 1,944 hectáreas; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de la permisionaria á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo; a cuyo efecto pásele el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de la permisiona-

ria, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciarse la operación. En su oportunidad líbrese oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencido esos treinta días, comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese á estos obrados:—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias, E. de M:

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Los obrados en este Expediente anotado en el Registro de Solicitudes de Exploraciones y Cateos, bajo N° 1068-C. iniciado por el doctor Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «La Petrolera de Orán», según poder que menciona y obra en el Expediente N° 830 C. el catorce de Noviembre de 1923, del que resulta: que a fs. 2 solicita permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría, en una extensión de 2.000 hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca del señor Segundo Moreno, en el Departamento de Orán a ubicarse de conformidad al plano que acompaña.

A fs. 6 el Dr. Macedonio Aranda, por la representación que ejerce, presenta un certificado, corriente a fs. 5 con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos M/N, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 6 vta. la Dirección de Obras Públicas y Topografía, informa que el presente pedimento ha sido anotado en los Registros y mapas de la Sec-

ción Minas, bajo N.º 126;

Efectuada la publicación de los edictos de ley, según consta de fs. 9 a 11, fijándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término reglamentario, sin que se presente persona alguna a formular oposición y vencido el término para ello; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3.º del art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10,273 del 12 de Noviembre de 1917, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros,

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad «La Petrolera de Orán», el permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de la finca de propiedad del señor Segundo Moreno, en el Departamento de Orán, á ubicarse de conformidad a la solicitud de fs. dos y plano de fs. una, de la manera siguiente: Al Sud, el paralelo que pasa por Casa Icuá; al Oeste, una recta dirigida hacia el Norte, que parte de un punto situado sobre el límite Sud, distante 500 metros al Este, de la referida Casa Icuá, al Norte, una recta paralela al límite Sud distante 500 metros del mismo; y al Este, una recta paralela al límite Oeste, distante 400 metros del mismo, encerrando de este modo un rectángulo que comprende las dos mil hectáreas de superficie de este pedimento; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Pú-

blicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de la permissionaria á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por esta y se posesione del cargo; a cuyo efecto pàese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de la permissionaria, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación.—Líbrese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo del 28 de Noviembre del año ppdo 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en Libro N.º 2 de Registro de Solicitudes de Exploración y Cateo, bajo N.º 876-C. iniciado por el doctor Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «La Petrolera de Orán», según poder que menciona y corre agregado en el Expediente N.º 830-C, el 29 de Agosto de 1923, del que resulta:—Que á fs. 2 solicita permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de las fincas de propiedad de la señora Candelaria V. de Ortiz y señores Patrón Costas, en el Departamento de Orán, á ubicarse de acuerdo al plano que acompaña.

A fs. 7 el Dr. Macedonio Aranda, ejerciendo el mandato conferido, presenta un certificado el que obra á fs. 6. por el cual acredita haber depositado en el Banco Provincial de Salta, a suma de Dos mil pesos moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente a la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué devuelto con la atestación de haber sido anotado en Sección Minas, bajo el N° 51;

Efectuada la publicación de los edictos de ley, según consta de fs. 9 a fs. 11, fijándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término reglamentario, sin que se presente persona alguna a formular oposición y vencido el término para ello; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3º del art. 4º de la Ley Nacional N° 10273 del 12 de Noviembre de 1917, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros.

#### RESUELVE:

Otorgar a la Sociedad «La Petroliera de Orán» el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas de propiedad de la señora Candelaria V. de Ortiz y señores Patrón Costas, en el Departamento de Orán, a ubicarse de conformidad a la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1, de la manera siguiente:—Al Este una recta dirigida de Norte a Sud y trazada a la distancia ortogonal de 13,000 metros al Oeste de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Orán; al Norte, una recta paralela y distante 4,000 metros al Norte del

paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Rio de Zenta; al Oeste, una recta paralela al límite Este y distante 5,000 metros del mismo; y al Sud, el paralelo que pasa por «Vado Hondo», encerrando de este modo un rectángulo de 5,000 metros de base por 4.000 metros de altura; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de la permisionaria a de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por ésta y se poseione del cargo; a cuyo efecto pasese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de la permisionaria, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación.—Librese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días, comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppd. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.

Dese testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y vistos:—Los obrados en este expediente inscripto en el Libro 2º de Registro de Solicitudes de Ex-

ploración y Cateo, bajo el N° 878—C, iniciado por el doctor Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «La Petrolera de Orán», á mérito del poder que menciona y obra en el Expediente N° 830-C, con fecha 29 de Agosto de 1923, del que resulta:—Que á fs. 2 solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de las fincas de la señora Candelaria V. de Ortiz ó sus sucesores y señores Patrón Costas en el Departamento de Orán, á ubicarse de conformidad al plano que presenta.

A fs. 7 el doctor Macedonio Aranda, ejerciendo el mandato conferido, se presenta acompañando un certificado, corriente de fs. 6, con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos  $\frac{1}{2}$  en el Banco Provincial de Salta, en cumplimiento y a los fines del Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente a la Dirección de Obras Pública y Topografía fué anotado en Sección Minas bajo el N° 53;

Publicados los edictos de Ley, como está ordenado, fijábase un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término reglamentario, sin que se presente persona alguna alegando mejor derecho y vencido el término para ello; en su mérito, habiendo llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3° del Art. 4° de la Ley Nacional N° 10,273 del 12 de Noviembre de 1917, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 del 22 de Mayo de 1918; proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros.

## RESUELVE:

Conceder á la Sociedad «La Petro-

lera de Orán» el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas de la señora Candelaria V. de Ortiz ó sus sucesores y de los señores Patrón Costas, en el Departamento de Orán, las que se ubirán de conformidad a la descripción dada en la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1, en la forma siguiente: Al Este, una recta dirigida de Norte á Sud, y trazada á la distancia ortogonal de 13,000 metros al Oeste, de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Orán; al Norte, una recta paralela y distante 12,000 metros al Norte, del paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Río de Zenta; al Oeste, una recta paralela al límite Este, y distante 5,000 metros del mismo y al Sud, una recta paralela al límite Norte, y distante 4,000 metros del mismo, encerrando de este modo un rectángulo de 5,000 metros de base por 4,000 metros de altura; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de la permisionaria á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por ésta y se posesione del cargo; á cuyo efecto pasese el expediente

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de la permisionaria, propietarios del suelo ó de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación.

Líbrese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aque-

lla operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencido esos treinta días, comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese á éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos.—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro de Registro de Solicitudes de Exploración y Cateo, bajo N° 877—C, iniciado y tramitado por el doctor Macedonio Aranda, en representación de la Sociedad «La Petrolera de Orán», según el poder que menciona y obra en el Expediente N° 830—C, el 29 de Agosto de 1923, del que resulta:—Que á fs. 2 solicita el correspondiente permiso de exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de las fincas de propiedad de los señores Patrón Costas y Marcos Martijena, en el Departamento de Orán, a ubicarse de conformidad al plano que presenta.—A fs. 7 el Dr. Macedonio Aranda, en ejercicio del mandato conferido, acompaña un certificado constante de fs. 6 con el que acredita haber depositado la suma de Dos mil pesos  $m^{\%}$  en el Banco Provincial de Salta, en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924;—A fs. 7 vta. informa la Dirección de Obras Públicas y Topografía que el presente pedimento ha sido anotado en Sección Minas, bajo el N° 52;

Efectuada la publicación de los edictos de ley, según comprobantes agregados á fs. 9 á fs. 11, colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y trans-

currido, el término reglamentario sin que nadie se presente á formular oposición y vencido el término para ello; en su inérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en en inc. 3° del Art. 4° de la Ley Nacional N° 10,273 de fecha 12 de Noviembre de 1917, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 del 22 de Mayo de 1918; proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros.

#### RESUELVE:

Conceder á la Sociedad «La Petrolera de Orán», el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas de los señores Patrón Costas y Marcos Martijena, en el Departamento de Orán, á ubicarse en la forma y descripción dadas en la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1, del modo siguiente:—Al Este, una recta dirigida de Norte á Sud y trazada á la distancia ortogonal de 13,000 metros al Oeste de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Orán; al Norte, una recta paralela y distante 4,000 metros al Sud del paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Río de Zenta; al Oeste, una recta paralela al límite Este y distante 5,000 metros del mismo; al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante 4,000 metros del mismo; eucerrando de este modo las cuatro unidades para exploración y cateo solicitadas o sean Dos mil hectáreas; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta

impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el pe-rito que á costa de la permisionaria á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por esta y se poseione del cargo.—Al efecto pásesse el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de la permisionaria, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación.—Líbrense en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días, comezará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el «Boletín Oficial» y agréguese á éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro 2.º de Registro de Solicitudes de Exploración y Cateo, bajo el N.º 880-C, iniciado por don Horacio Cichero el 29 de Agosto de 1923, resultando: Que á fs. 2 solicita el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de dos mil hectareas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar en la finca «Campo Grande», Departamento de Orán, las que se ubicarán como lo indica el plano que acompaña.

A fs. 7 el doctor Macedonio Aranda, en representación del solicitante señor Horacio Cichero, presenta una boleta de depósito por la suma de dos

mil pesos  $\frac{m}{n}$  en el Banco Provincial de Salta, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 2047 del Poder Ejecutivo:

A fs. 7 vta. consta el informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, manifestando haber sido anotado este pedimento en Sección Minas bajo el N.º 48;

Hechas las publicaciones de los edictos, ordenado á fs. 7 vta., fijado se un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término de Ley, nadie se ha presentado á deducir mejor derecho, en su mérito, habiendo llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3.º del art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10,237 de 12 de Noviembre de 1917, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que lo confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros

#### RESUELVE:

Conceder al señor Horacio Cichero, el permiso para exploración y cateo de petróleo, una extensión de dos mil hectareas, en terrenos de la finca «Campo Grande» de propiedad del señor Marcos Martijena, en el Departamento de Orán, á ubicarse de conformidad á la descripción dada en la solicitud de fs. 2 y plano de fojas 1, del modo siguiente:—Al Este, una recta dirigida de Norte á Sud, y trazada á la distancia ortogonal de 13.000 metros al Oeste de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Orán; al Norte, una recta paralela y distante 8.000 metros al Sud, del paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Río de Zenta; al Oeste, una recta paralela al limite Este y distante 5.000 metros del mismo; y al Sud, una recta paralela al limite Norte y distante 4.000 metros del mismo, ence-

rando de este modo un perímetro de dos mil hectareas o sean las cuatro unidades solicitadas; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa del permisionario á de situar y de marcar el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éste y se posesione del cargo; a cuya efecto pásese el expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de permisionario, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación. Librese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Libro de Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas, vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo del 18 de Noviembre del año ppdo. 1925. Publíquese en el «Boletín Oficial» y agréguese á estos obrados Dese testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 8 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Este Expediente anotado en el Registro de Solicitudes de Exploraciones y Cateo, bajo N.º 879—C. iniciado por Don Horacio Cichero el 29 de Agosto de 1923. del que resulta: Que á fs. 2 solicita permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de 2,000 hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de las fincas «Abra Chica», «

«Juntas» «Misión de Zenta» y situadas en el Departamento de Orán, á ubicarse de acuerdo al croquis que acompaña.

A fs. 7 el Doctor Macedonio Aranda, en representación del solicitante Señor Horacio Cichero, presenta una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos M/N. en el Banco Provincial de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto Reglamentario N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 7 vta. informa la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía haber sido anotado este pedimento bajo el N.º 49;

Efectuada la publicación de los edictos de ley colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas y transcurrido el término reglamentario, nadie se ha presentado á deducir mejor derecho; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso tercero del artículo cuarto de la Ley Nacinal N.º 10,273, el subcripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 13 y sin perjuicio de derechos de terceros.

#### RESUELVE:

Conceder al Señor Horacio Cichero, el permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas «Abra Chica» «Juntas» y «Misión de Zenta» de propiedad de los Señores Patrón Costas y Sras. Mercedes C. de Leguizamón y Candelaria V. de Ortiz o sus sucesores, en el Departamento de Orán, á ubicarse de conformidad á la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1, de la manera siguiente: Al Este, una recta dirigida de Norte á Sud y trazada á distancia ortogonal de 13,000 metros al Oeste de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Otán

al Norte, el paralelo que pasa por el lugar denominado «Vado Hondo» situado sobre el Rio de Zenta; al Oeste, una recta paralela al límite Este y distante 5,000 metros del mismo; y al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante 4,000 metros del mismo, formando un rectángulo 5,000 metros de base por 4,000 metros de altura; Con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería, y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios á de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo; a cuyo efecto pasase el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación. Líbrese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo del 28 de Noviembre del año p.d.o. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese á éstos obrados.—Dése testimonio previa reposición de foja.

Zenón Arias

## EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del

señor juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, y 3.ª Nominación de esta provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

### Angel Botelli

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 19 de 1926—Enrique Sannillán,—Escribano Secretario.

(1780)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nestor Cornejo Isasmendi, se cita y se emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los señores

### Bernardo Reyes y Milagro Pérez de Reyes,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del mismo a deducir sus acciones en forma lo que hubiere lugar, bajo apercibimiento de ley.—Sobre raspado treinta.—Vale.—Salta, Setiembre 6 de 1926.—G. Delgado Pérez, Escribano Secretario.

(1781)

DESLINDE:—Habiéndose presentado el señor Antonio Gana solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Arenales» ubicada en el Departamento de la Capital, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con el Rio Arias; Sud, con el Rio Arenales; y propiedad del Dr. Juan Arias Urriburu; Este, con las vias del Ferrocarril Central Norte Argentino y con propiedad del Dr. Aniceto Echenique, y Oeste con propiedad del señor Luis de los Rios, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y

1ª. Nominación Dr. Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Julio 29 de 1926.—Por presentado por parte y por constituido el domicilio que indica.—Habiéndose llenado los extremos previstos por el art. 570 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial practíquense por el perito propuesto, agrimensor don Héctor A. Bavio, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Arenales» ubicada en el Departamento de la Capital, perteneciente al solicitante don Antonio Gana y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicaciones de edictos en dos diarios durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial.—Figueroa.—Lo que el suscrito secretario escribano hace saber a sus efectos. Salta, 10 de Agosto de 1926.—R. R. Arias,—Escribano Secretario. (1782)

**Quiebra de Alonso Gilabert.**—

En el expediente N° 13.144, caratulado: «Quiebra de Alonso Gilabert pedida por el mismo», que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado una providencia que en la parte pertinente dice: «Salta, Septiembre 8 de 1926.—Por la causal invocada postérgase para el día 27 de Septiembre próximo, a horas 14, la Junta de verificación de créditos que debía tener lugar en el día de la fecha.—Hágase saber a los acreedores de don Alonso Gilabert mediante las publicaciones de estilo por el término de Ley.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Septiembre 9 de 1926.—G. Méndez—Escribano Secretario. (1783)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Benjamina Tejada de Arias,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 27 de 1926.—G. Méndez, Escribano Secretario. (1785)

**SUCESORIO.**—Por disposición de señor Juez de 1ª. Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Felipe Romano,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 19 de 1926.—Enrique Sanmillán—Escribano Secretario. (1786)

**NOTIFICACION:**—Al señor Racco Filipovich.—En el juicio ejecutivo seguido por el señor don Jorge Sanmillán contra don Racco Filipovich, el señor Juez de Primera Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia doctor don Humberto Cánepa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Setiembre 1º de 1926. Y Vistos:—No habiendo opuesto excepción legítima el ejecutado, don Racco-Filipovich, según informa el Actuario y atento lo dispuesto por el art. 447 y 459 inc. 1º del Cód. de Ptos., llévase adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, don Jorge Sanmillán, de su crédito de dos mil ochocientos pesos m/nacional provenientes de los honorarios a él regulados y como cesiona-

rio de los regulados al doctor Abel Arias Aranda en el juicio seguido por el ejecutado con la Municipalidad de General Güemes, sus intereses y costas del juicio, a cuyo efecto regulo en ciento cincuenta pesos el honorario del doctor Ricardo N. Messone.—Humberto Cánepa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 3 de 1926.—G. Méndez. (1787)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial de ésta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Crisóstomo Gerónimo**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 18 de 1926.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (1790)

**EDICTO.**—En el expediente N.º 13,160 caratulado ejecutivo Martina Gabriela Güemes de Figueroa vs. Octavio Espeche que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, secretario G. Méndez, se ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva dice: «Salta, Agosto 25 de 1926.—Por ello, y en mérito de lo dispuesto por los Arts. 459 y 468 del Código citado, Fallo: Mandando llevar adelante ésta ejecución seguida por don Alberto Figueroa en representación y por los derechos de su esposa doña Martina Gabriela Güemes de Figueroa contra don Octavio Espeche, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y cos-

tas, a cuyo efecto regulo en setenta y cinco pesos moneda nacional, los honorarios del doctor Arturo Figueroa.—Resultando de las constancias del presente juicio que no se han notificado personalmente ninguna providencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 460 del Código de Procedimientos modificado por la Ley N.º 1813, publíquense edictos durante tres días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», haciéndose saber al ejecutado, ésta sentencia de remate en su parte dispositiva y el embargo trabado en autos.—Tómese razón y notifíquese.—Carlos Gómez Rincón».—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados para sus efectos.—Salta, Agosto 28 de 1926.—G. Méndez. (Nº 1791)

**REMATES**

**Por Antonio Forcada**

**REMATE—JUDICIAL**

Por orden del Síndico de la quiebra del señor Salvador Vidal, el día 22 de Septiembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los siguientes bienes correspondientes a la quiebra del señor Salvador Vidal.

1 Minerva marca Suplex A. G. Einsen en regular estado.

1 Guillotina marca Chu Manfred.

1 máquina coser alambre marca Brehemen.

1 maquinita perforadora de mesa.

2 burros dobles de 24 cajas cada uno.

1 cuchilla repuesto guillotina.

1 galera.

1 máquina numeradora.

1.200 kilos más o menos de tipos, interlineas y espacios.

Estos bienes se encuentran en Orán en poder del depositario judicial señor Abud Chamale.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro del valor de la venta con más la comisión del 10% para el martillero por cuenta del comprador.—

Antonio Forcada, Martillero. (1784)

### Por Francisco Ranea JUDICIAL

El día 20 de Septiembre del corriente año a horas 17 en el escritorio calle Caseros 451, por orden del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 1.<sup>a</sup> Nominación, doctor Carlos Gomez Rincón, venderé en pública subasta, sin base y dinero de contado, los bienes que fueron embargados en el juicio ejecutivo expediente N° 13.145, a saber:

Dos certificados N° 1 de fecha 31 de Septiembre de 1922, por acarreo de agua en la construcción del Ferrocarril de Rosario de Lerma a Chile. Dos certificados N° 1 de fecha 30 de Agosto de 1922 por igual concepto y un certificado N° 2 del 30 de Octubre de 1922 por movimiento de tierra en el ferrocarril citado, por un total \$ 20,999.89 <sup>100</sup>/<sub>100</sub> expedidos por los Ferrocarriles del Estado a favor de Carlos Pinto.

El comprador obrará en el acto del remate el 10 % del importe de su compra.—Mayores datos en mi escritorio Santiago del Estero 202 y Secretaría del Juzgado Escribano Gilberto Mendez.—Francisco Ranea Martillero. (1788)

### Por Ernesto Campilongo JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Carlos Gómez Rincón y como correspondiente a los bienes dejados por el extinto don Francisco Rivero, el 10 de Septiembre próximo a horas 17, (1) procederé a rematar en pública subasta y al contado los siguientes bienes:—Una casa y terreno ubicada en el partido de Talapampa Departamento de la Viña con la base de \$ 2.266.67 centavos o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.—Otra casa ubicada en el mismo partido y Departamento con la base de \$ 933.34, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, y un sitio en el mismo pueblo de Ta-

lapampa con la base de \$ 200, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.—La primera está ubicada dentro de los siguientes límites y con la extensión siguiente:—de 25 metros de frente sobre el camino nacional por 60 metros de fondo, compuesta de siete habitaciones con dos galerías y techo de teja y zinc, cuyos límites son: por el Naciente y Sud, con terrenos de la misma sucesión; por el Poniente, con el mencionado camino nacional; y por el Norte, con un callejón vecinal.—La segunda casa tiene los siguientes límites:—Por el Naciente, el Río Calchaqui; por el Norte, con propiedad de Carlos Colque; por el Poniente, con propiedad de herederos Clavez; y por el Sud, con Santiago Zapana y herederos de Presentación V. de Arena; esta propiedad tiene parte de estancia y derechos de agua por las acequias del alto y del bajo. La tercera propiedad consta de cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros sobre el camino vecinal de Talapampa por treinta metros de fondo, con los siguientes límites: Por el Naciente, Norte y Poniente con propiedad de don Carlos Colque, y por el Sud, con el callejón vecinal que divide con propiedad de la misma sucesión.

Además se rematarán: doscientas siete cabezas de ganado vacuno, treinta y siete animales caballares, muebles, herramientas, y artículos de almacén. Tanto el ganado como las herramientas y los artículos de almacén y los muebles se rematarán sin base al mayor postor. Los interesados pueden verlos en Talapampa en poder del depositario judicial Pedro J. Apaza. Los compradores obrarán el 20 <sup>100</sup>/<sub>100</sub> de seña y a cuenta del precio de compra en el acto del remate. Si algunos de los objetos o ganado rematado no se encontrare en poder del depositario se devolverá la seña.

(1) En el local de la Confitería El Casino Plaza 9 de Julio.  
Ernesto Campilongo-Martillero.

(1789)